

Seminario-Taller de capacitación sobre obligaciones y responsabilidades de los Miembros y Partes de la CIAT y el APICD



Derechos y obligaciones en el marco de la CIAT

J.F. Pulvenis

14-15 de diciembre de 2017 - Ciudad de Panamá, R.P.

El marco jurídico principal y central: La Convención de Antigua de 2003

3 categorías o niveles de derechos y obligaciones:

1. Las normas pertinentes del derecho internacional general y del marco jurídico internacional
2. La Convención de Antigua
3. Las decisiones e instrumentos adoptados en el marco de la Convención

El marco jurídico internacional

1972 UN Conference on the Human Environment
Stockholm Declaration and Action Plan

1982 UN GA World Charter for Nature

1992 UNCED: Rio Declaration + Agenda 21

2002 WSSD Johannesburg Plan of Implementation

2012 UNCSD "The future we want"



1973 Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora
(CITES)

1979 Convention on Migratory Species
(CMS)

1992 Convention on Biological Diversity
(CBD)

- IPOAs**
- Seabirds 1999
 - Sharks 1999
 - Capacity 1999
 - IUU 2001
 - [Kyoto POA '95]

- Port State Measures:**
- 2005 Model Scheme
 - 2009 **Agreement**

- Strategies:**
- Status & Trends on Capture Fisheries 2003
 - Status & Trends on Aquaculture 2007

- International Guidelines:**
- Sea-Turtles
 - Ecolabelling 2009
 - Deep Sea Fisheries 2008-2009
 - By-catch management & reduction of discards 12/2010 – 02/2011
 - Flag State Performance
 - Small-scale fisheries

1. Derechos y obligaciones en el derecho internacional general y el marco jurídico internacional (“soft law” y “hard law”) (1/3)

A. Derechos: 3 categorías principales:

i) Los derechos de soberanía de los Estados costeros

C.A. Preámbulo, par.2: “Recordando los derechos de soberanía que tienen los Estados ribereños para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos marinos vivos en áreas bajo su jurisdicción nacional, tal como lo establece la CONVEMAR ,(...)”

ii) El derecho [condicionado] de acceso de todos al alta mar y sus recursos

C.A. Preambulo, par.2: “ (...) así como el derecho que tienen todos los Estados a que sus nacionales se dediquen a la pesca en la alta mar de conformidad con la CONVEMAR ”

i) + ii) : C.A. Artículo XVII. Derechos de los Estados: “Ninguna disposición de la presente Convención se podrá interpretar de manera tal que perjudique o menoscabe la soberanía, derechos soberanos, o la jurisdicción ejercida por cualquier Estado de conformidad con el derecho internacional, así como su posición o punto de vista con respecto a temas relacionados con el derecho del mar.”

1. Derechos y obligaciones en el derecho internacional general y el marco jurídico internacional (“soft law” y “hard law”) (2/3)

A. Derechos: 3 categorías principales (cont. 2/2)

iii) La situación especial de los Estados en desarrollo

C.A. Preámbulo, par.7: “**Tomando** en cuenta las circunstancias y las necesidades especiales de los **países en desarrollo** de la región, particularmente los países ribereños, a fin de lograr el objetivo de la Convención;”

(Ver Convemar 82 Art 62; Decl. Rio 92 Principios 6 + 7; CCPR 95 Art. 5; UNFSA 95 Part VII; Part 6 Acuerdo MEP --- derecho al desarrollo y acceso a los recursos; asistencia)

C.A. Art. XXIII. **Cooperación y asistencia:** “1.La Comisión buscará adoptar medidas relacionadas con la asistencia técnica, transferencia de tecnología, capacitación y otras formas de cooperación, para ayudar a **los países en desarrollo** que sean miembros de la Comisión a cumplir con sus obligaciones de conformidad con la presente Convención, así como para mejorar su capacidad de explotar las pesquerías bajo su jurisdicción nacional respectiva y para participar en las pesquerías de la alta mar de forma sostenible.

2. Los miembros de la Comisión facilitarán y promoverán la cooperación, en especial la técnica y la financiera y la transferencia de tecnología, que sea necesaria para la aplicación efectiva del párrafo 1 del presente Artículo.”

1. Derechos y obligaciones en el derecho internacional general y el marco jurídico internacional (“soft law” y “hard law”) (3/3)

B. Obligaciones: 2 principales:

- i) Una obligación de **comportamiento** (ver Convemar 61, 62, 117, 119)
- ii) Una obligación de **cooperación** (ver Convemar 62, 64, 117, 118, 119)

C.A. Preámbulo, par.1: “**Conscientes** de que en virtud de las normas pertinentes del derecho internacional, tal como se reflejan en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) de 1982, todos los Estados tienen el **deber de adoptar las medidas** que sean necesarias para la conservación y administración de los recursos marinos vivos, inclusive las especies altamente migratorias, y **de cooperar** con otros Estados en su adopción”

C.A. Preámbulo, par.10: “**Reafirmando** que la **cooperación multilateral** constituye el mecanismo más efectivo para lograr los objetivos de conservación y uso sostenible de los recursos marinos vivos;”

2. Obligaciones en la Convención de Antigua:(1/8)

A. Quienes son los **sujetos** de esos derechos y obligaciones?:

i) Las “**Partes**” y los “**Miembros**” (2 categorías de **miembros** que no son Partes: la “entidad pesquera” (C.A. Art.I, par.7; Art. XXVIII) y algunas Partes de la Convención de 1949 (C.A. Art.I, par.7; Art. XXXI, par.5)

➤ Quienes pueden ser Partes de la Convención ? Los que la pueden **firmar** (CA Art. XXVII, pár. 1) y los que no la pueden firmar pero pueden **adherirse** a ella previa consulta o invitación de las Partes (CA Art. XXX, (b) y (c))

ii) Los que **no son ni Partes ni Miembros** (incluyendo los NMC/NPC)

2. Las obligaciones en la Convención de Antigua:(2/8)

B. Tres categorías de obligaciones:

- i) Generales
- ii) Colectivas (la Comisión en su conjunto)
- iii) Individuales (cada Estado o entidad “directamente”)

2. Las obligaciones en la Convención de Antigua:(3/8)

1. Las 8 obligaciones generales :

- i) Obligación de aplicar el “**criterio de precaución**” (C.A. Art. IV; VI, pár.1 (m))
- ii) Obligación de asegurar la **compatibilidad de las medidas** de conservación y administración/ordenación (C.A. Art. V, pár. 2)
- iii) Obligación de promover la **transparencia** (C.A. Art. XVI)
- iv) Obligación de establecer reglas de **confidencialidad** (C.A. Art. XXII)
- v) Obligación de **cooperación** con los países y con otras organizaciones o arreglos (C.A. Art. XXIII y XXIV)
- vi) Obligación de prevenir y resolver de manera pacífica las **controversias** (C.A. Art. XXV)
- vii) Obligación de comportamiento hacia los **no-miembros** (C.A. Art. XXVI)

2. Las obligaciones en la Convención de Antigua:(4/8)

2. Las **obligaciones colectivas** (la Comisión en su conjunto) : (1/2)

Obligación para la Comisión de desempeñar sus “funciones, dando prioridad a los atunes y especies afines” (C.A. Art. VII)

i. **Obligaciones sustantivas**

- Adopción de medidas de **conservación y ordenación** (C.A. Art. VII, pár. 1, (c), (d),(e), (f), (g), (h), (k), (l), (m), (v))
- Adopción de medidas y acciones en materia de **investigaciones científicas y recolección de datos** (C.A. Art. VII, pár. 1, (a), (b),(i)) y toma en consideración de la asesoría del Comité Científico Asesor (C.A. Art. VII, pár. 3))
- Promoción de la aplicación del **CCPR FAO** y de sus planes de acción (C.A. Art. VII, pár. 1, (n))

2. Las obligaciones en la Convención de Antigua:(5/8)

2. Las **obligaciones colectivas** (la Comisión en su conjunto) : (cont. 2/2)

ii. **Obligaciones institucionales**

- Designación del **Director** de la Comisión (C.A. Art. VII, párr. 1, (o))
- Mantener “un **personal** calificado” (C.A. Art. VI, párr. 2)
- Proveer la Secretaria del **APICD** (C.A. Art. VI, párr. 1, (t))

iii. **Obligaciones operacionales**

- Adopción de un programa de trabajo, presupuesto [con “la consideración debida al principio de la relación costo-beneficio” (C.A. Art. XIV, párr. 1)] , reglamento y normas de procedimiento (C.A. Art. VII, párr. 1, (p), (q),(r), (s),)
- Determinación del monto de las contribuciones(C.A. Art. XV, párr. 1) en un nivel que debe “permitir el funcionamiento de la Comisión y cubrir oportunamente el presupuesto anual ” (C.A. Art. XV, párr. 2)
- Llevar a cabo reuniones “al menos una vez al año” (C.A. Art. VIII, párr. 1) con quorum (C.A. Art. VIII, párr. 2) y con un Presidente y Vicepresidente elegidos (C.A. Art. VIII, párr. 5)

2. Las obligaciones en la Convención de Antigua:(6/8)

3. Las obligaciones individuales (cada Estado o entidad “directamente”):(1)

- i. **Obligaciones financieras:** pago de las contribuciones al presupuesto (C.A. Art. XV, párr. 4) y pago de los gastos derivados de la participación en reuniones (C.A. Art. XV, párr. 5)
- ii. **Obligaciones en materia de “aplicación, cumplimiento y ejecución”** (C.A. Art. XVIII)
 - Adopción de las “medidas necesarias” incluyendo “leyes y reglamentos ” (C.A. Art. XVIII, párr. 1)
 - Suministro a la Comisión de la información sobre esas medidas y de “toda la información que se requiera para el logro del objetivo de la presente Convención” (C.A. Art. XVIII, párr. 2)
 - Suministro de información al Comité de Revisión sobre “disposiciones legales y administrativas” y “acciones tomadas ” (C.A. Art. XVIII, párr. 3)
 - Obligaciones en materia de recolección, utilización, divulgación así como suministro a la Comisión de información sobre las actividades de las embarcaciones atuneras (C.A. Art. XVIII, párr. 4)

2. Las obligaciones en la Convención de Antigua:(7/8)

3. Las **obligaciones individuales** (cada Estado o entidad “directamente”): (2)

ii. **Obligaciones en materia de “aplicación, cumplimiento y ejecución” (cont.)**

- Adopción de las “medidas para asegurar que las embarcaciones que operan en aguas bajo su jurisdicción nacional cumplan con la presente Convención y las medidas adoptadas de conformidad con la misma.” (C.A. Art. XVIII, párr. 5)
- Adopción de varias medidas y acciones relacionadas con la prevención, identificación y sanción de actividades que menoscaban o contravienen las medidas adoptadas en aplicación de, y conforme a, la Convención (C.A. Art. XVIII, párr. 6, 7 y 8)
- Cooperación entre las Partes costeras y pesqueras (C.A. Art. XVIII, párr. 9)

2. Las obligaciones en la Convención de Antigua:(8/8)

iii. Obligaciones del Estado del pabellón (C.A. Art. XX)

- **Cumplimiento por sus buques:** Adopción de “las medidas que sean necesarias para asegurar que las embarcaciones que enarbolan su pabellón cumplan” la Convención y las medidas de conservación y administración y no menoscaben la eficacia de esas medidas (C.A. Art. XX, pár. 1)
- **Autorización y control efectivo:** Obligaciones relacionadas con la autorización de pesca (no pesca sin autorización, no autorización sin control efectivo) (C.A. Art. XX, pár. 2)
- **Respeto de los derechos de soberanía y jurisdicción de los Estados costeros:** obligación de tomar “las medidas necesarias para asegurar que las embarcaciones que enarbolan su pabellón no pesquen en zonas bajo la soberanía o jurisdicción nacional de otro Estado en el Área de la Convención sin la licencia, permiso o autorización correspondiente emitida por las autoridades competentes de ese Estado.” (C.A. Art. XX, pár. 3)

CIAT IATTC

Preguntas-Questions

